



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Sala de Familia

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GLORIA MONTOYA ECHEVERRI

Verbal: 05 001 31 10 002 2017 00527 01

Radicado Interno (2021-157)

Auto de sustanciación Nro. 049 de 2021

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Estando a despacho para proveer sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia escrita No. 0103 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín el día 22 de julio de 2021, en el proceso verbal de investigación de la paternidad con acumulación de la petición de herencia iniciado a través de apoderado por Glenys Nedi Pérez y Johan Esteban Guzmán Muñoz, en contra de la Ana Celina Lema Díaz, Mónica Isabel Marín Vanegas y los herederos indeterminados de Guillermo Marín López, al revisar las piezas procesales remitidas de manera digital, se evidencia que no se allegó el expediente en forma íntegra, ya que brilla por su ausencia la copia informal de la página respectiva donde se publicó el emplazamiento¹ tanto de los demandados herederos indeterminados de Guillermo Marín López, como de la demandada Mónica Isabel Marín Vanegas, y además, la constancia de la fecha en que se notificó la sentencia de primer grado.

En consecuencia, se **ordena devolver** el expediente al juzgado de origen a efectos de que envíe el mismo de manera completa, mediante una revisión íntegra de los folios que lo componen, de modo que sea posible desatar la segunda instancia.

¹ Inciso cuarto del artículo 108 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE



GLORIA MONTOYA ECHEVERRI
Magistrada

Firmado Por:

Gloria Montoya Echeverri
Magistrado
Sala 001 De Familia
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f59697a97e7f4604a5d9f9f5331d60b3c3b7039d0923140125c8923cc510fe32

Documento generado en 24/09/2021 08:10:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>